

RESOLUCIÓN N°: 380/13

ASUNTO: Modificar la categorización asignada por Resolución N° 1035 - CONEAU – 12, de la carrera de Especialización en Industrias Bioquímico – Farmacéuticas con orientación en Desarrollo y Garantía de Calidad, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Farmacia y Bioquímica, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de junio de 2013

Carrera N° 20.643/10

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 1035 - CONEAU – 12 de la carrera de Especialización en Industrias Bioquímico – Farmacéuticas con orientación en Desarrollo y Garantía de Calidad, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Farmacia y Bioquímica, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 1035 - CONEAU – 12 observaba que: el plantel docente informado es numeroso y heterogéneo, incluye integrantes con amplia trayectoria en la temática y un número significativo de integrantes sin formación de posgrado, con antecedentes en áreas no relacionadas a la temática de la carrera y algunos otros con escasos antecedentes académicos y científicos, resultando necesario restringir la cantidad de integrantes a aquellos que cuenten con antecedentes suficientes para su desempeño. También se señaló que la carrera no había cumplido con las recomendaciones de la anterior evaluación, referidas a la necesidad de

Res. 380/13

suscribir convenios de intercambio académico con otras instituciones, e implementar políticas tendientes a mejorar la tasa de graduación.

En el recurso la institución explica que muchos alumnos sólo se han inscripto para cursar algunas asignaturas, sin intención de graduarse. Para subsanar este inconveniente se informa que éstos últimos sólo serán inscriptos como cursantes de asignaturas y no de la carrera, evitando así sobreestimar la cantidad de ingresantes y por ende disminuir la tasa de graduados. No obstante, no se informa sobre la implementación de políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

Con respecto a la conformación heterogénea del plantel docente, cuyo número de integrantes debiera reducirse a los que poseen suficientes antecedentes, la institución explica que las asignaturas se encuentran a cargo de quienes poseen suficiente trayectoria, dedicándose los restantes sólo a colaborar en el dictado de trabajos prácticos, sin ser los responsables de ninguna asignatura. Esta aclaración resulta pertinente.

En cuanto a la recomendación de suscribir convenios de intercambio académico que favorezcan el desarrollo de la carrera, se informa que la Facultad celebra permanentemente diversos convenios que contemplan el desarrollo de actividades educativas en general.

En suma, considerando la Resolución N° 1035 – CONEAU – 12 y analizando la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 1035 - CONEAU - 12 y categorizar la carrera de Especialización en Industrias Bioquímico – Farmacéuticas con orientación en Desarrollo y Garantía de Calidad, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Farmacia y Bioquímica, como B.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 380 - CONEAU - 13